

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año VII

10 de marzo de 1988

— Número 19

Página 399

II LEGISLATURA

### SUMARIO

#### 1. PROYECTOS DE LEY.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA PARA 1988. 1-02

Enmiendas a la totalidad, presentadas por los Grupos Parlamentarios Centro Democrático y Social, Regionalista y Socialista.

#### PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria, de las enmiendas a la totalidad, postulando su devolución al Consejo de Gobierno, presentadas por los Grupos Parlamentarios Centro Democrático y Social, Regionalista y Socialista al proyecto de ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1988.

Sede de la Asamblea, Santander, 9 de marzo de 1988.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Eduardo Obregón Barreda.

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA.

El Grupo Parlamentario del C.D.S. presenta la siguiente enmienda al proyecto de ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para el ejercicio económico de 1988:

#### ENMIENDA

A la totalidad con propuesta de devolución.

#### JUSTIFICACION

1.- El proyecto de ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma encubre el propósito del Consejo de Gobierno de eludir el control parlamentario de los gastos por la discrecionalidad que al mismo se otorga en la imputación final de las partidas presupuestarias.

2.- El proyecto de ley preve un endeudamiento para este ejercicio de 7.000 millones de pesetas, que junto con la deuda viva de años anteriores, que asciende a 15.800 millones de pesetas, acumulan un total de 22.800 pesetas, con altísimo riesgo de es-

trángulamiento financiero de la Comunidad Autónoma de Cantabria en los próximos años. Asimismo, presenta importantes partidas de ingresos calculados con excesivo optimismo.

- 3.- El proyecto de ley discrimina a un sector fundamental de Cantabria: EL SECTOR PRIMARIO (Ganadería).
- 4.- El proyecto de ley supone un instrumento inadecuado de política industrial.
- 5.- El proyecto de ley no aborda la necesidad de equilibrar el desarrollo socio-económico de Cantabria.
- 6.- El proyecto de ley se sitúa en un plano distante a la realidad social de nuestra región.
- 7.- El proyecto de ley carece de un plan integral para la JUVENTUD y no desarrolla una política cultural y deportiva ambiciosa, sino todo lo contrario.
- 8.- En el proyecto de ley se prevén inversiones interrelacionadas con el programa PNIC para Cantabria sin haber sido debatido éste en la Asamblea Regional.
- 9.- El proyecto de ley presenta carencia de conceptos importantes del capítulo I (gastos de personal) con claro perjuicio para el colectivo de funcionarios de la Diputación Regional de Cantabria.
- 10.- El proyecto de ley no fija claramente los objetivos que se pretenden conseguir en la ejecución del gasto.

Santander, 7 de marzo de 1988.

El Portavoz.- Fdo.: Manuel Garrido Martínez."

"A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA, COMERCIO Y PRESUPUESTOS.

El Grupo Parlamentario Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 106 y siguientes del vigente Reglamento de la Asamblea Regional de Cantabria, presenta enmienda a la totalidad al proyecto de ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1988 y postula su devolución al Con-

sejo de Gobierno.

En Santander, a 8 de marzo de 1988.

El Portavoz.- Fdo.: Miguel A. Revilla Roiz.

#### ENMIENDA A LA TOTALIDAD

La Ley 11/1977, de 4 de enero, Ley General Presupuestaria (B.O.E. 8 de enero de 1977), en su artículo 53, regla 1ª apartado c, dispone "cada Departamento u Organismo Autónomo establecerá, de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, un sistema de objetivos que sirva de marzo a su gestión presupuestaria y de conformidad con ellos, se clasificarán los créditos por programas".

Los Presupuestos Generales del Estado se vienen elaborando por programas desde hace varios años y por supuesto los de 1988.

Nuestra Ley de Finanzas, en su artículo 30.1, establece "el presupuesto de la Diputación Regional de Cantabria será elaborado de forma que sea posible su consolidación con los Presupuestos Generales del Estado, asumiendo su adecuación la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio". En parecidos términos se expresa el artículo 21.3 de la LOFCA.

Es evidente que el presupuesto de gastos previsto en el proyecto de ley de Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria para 1988 no es un presupuesto por programas, ya que los mal denominados programas, en muchos casos, no contemplan nada más que los capítulos 4, 6 y 7, estando los capítulos 1 y 2 en el programa denominado "Dirección y Servicios Generales", que en muchos casos sólo contempla este gasto.

El presupuesto por programas pretende sustituir la antigua medida única de legal consumo de los créditos por otra de objetivos-resultados, que nos permita conocer el coste de cada programa así como comprobar el grado de desarrollo y ejecución de cada uno y sus posibles derivaciones.

No se cumple la legalidad vigente, ya que no se nos presenta para su aprobación un presupuesto por programas.

El presupuesto de ingresos en el artículo 33, grupo 342, se contemplan las Tasas Autonómicas sobre el juego con unos ingresos de 230 millones, sin que este ingreso cuente con la

mínima apoyatura legal exigible. Y ello unido a que en el artículo 35, igualmente, del presupuesto de ingresos, grupo 352, aparece "Cánon Explotación Estación Autobuses de Santander" 13.250.000 millones, tasa condenada por acuerdo del Consejo de Gobierno. De igual forma en el ya reiteradamente citado presupuesto de ingresos, capítulo 4, Transferencias corrientes, grupo 412, "Compensación decremento de recaudación por aplicación de la Ley 29/87, de Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones", se cuenta como ingreso con una cantidad de 751.000.000 ptas, de las que sólo existe una acogida favorable, según opinión recogida personalmente en la última Comisión Mixta de Transferencias, sin que haya ninguna seguridad de que se produzca este ingreso.

No solamente produce un claro desequilibrio entre el presupuesto de gastos y el de ingresos, sino que también produce una ficticia elevación del techo de endeudamiento que puede afectar a la previsión de endeudamiento para el ejercicio 1988.

Si el límite del endeudamiento es el 25% de los ingresos (LOFCA), si no se producen nuevas transferencias y estimado en un 7% el incremento anual acumulado de los ingresos en el techo de endeudamiento real (es decir sin contar como ingresos el Fondo Nacional de Cooperación Municipal) es absorbido por las cargas financieras, prácticamente, con lo que las posibilidades de endeudamiento en próximos ejercicios son mínimas, sobre todo el de los años 1993 y 1994, de todas formas no se pasa la posibilidad de endeudamiento de 2.000 millones hasta el año 1996.

El Consejo de Gobierno tiene como principal obligación la de velar por el equilibrio territorial así como la realización interna del principio de solidaridad en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Esta es precisamente la base de la ponencia del PRC aprobada en el IV Congreso, aparte de una indiscutible obligación moral, y por si fuera poco por tratarse de un imperativo legal proclamado en el artículo segundo de la LOFCA.

Los Presupuestos presentados por el Consejo de Gobierno no sólo no garantizan los principios citados sino que producirán o incrementarán el desequilibrio económico de la región por aplicarse el 78% de las inversiones previstas

en los mismos a las zonas de Cantabria más desfavorecidas frente al 22% que se destinará a las zonas denominadas en nuestra ponencia económica como "valles interiores", zonas éstas que son precisamente las más desfavorecidas.

Y esto es innegable, no puede justificarse, en modo alguno, con criterios de "rentabilidad" de las inversiones por cuenta o de "inversión per cápita" dado que parte del principio de equilibrio territorial debe velarse por el de solidaridad.

Además, el texto de la Ley es una patente de corso para hacer con el presupuesto lo que venga en gana al Consejo de Gobierno.

Por todo ello, presentamos enmienda a la totalidad de los Presupuestos, pidiendo su devolución al Consejo de Gobierno para una mejor adecuación de los mismos.

Santander, 8 de marzo de 1988.

El Portavoz.- Fdo.: Miguel A. Revilla Roiz."

"A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA, COMERCIO Y PRESUPUESTOS.

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 106 y siguientes del Reglamento de la Asamblea, presenta enmienda a la totalidad al proyecto de ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1988, postulando su devolución al Consejo de Gobierno.

En Santander, a 8 de marzo de 1988.

Fdo.: Juan G. Bedoya.- Portavoz del G.P. Socialista.

Enmienda a la totalidad del proyecto de ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1988

#### MOTIVACION

El Grupo Parlamentario Socialista de Cantabria cree que este proyecto de ley presupuestario no contribuye a solucionar los problemas de la región por los siguientes motivos:

1º.- Es un proyecto que llega con un retraso de más de tres meses sobre lo legalmente establecido en la Ley de Finanzas de la Diputación, lo que provoca perjuicios a la

economía regional en general y a los ciudadanos en particular.

2º.- Es oscuro y, muchas veces, ficticio ya que contempla como ingresos de la Diputación partidas como el impuesto sobre el bingo y otros juegos que son ilegales. Se contempla como ingresos de la Diputación una serie de tributos de los Ayuntamientos de Cantabria y las subvenciones que el Estado envía a los municipios dentro del Fondo de Cooperación Municipal. Ello supone una contabilidad de varios miles de pesetas que son ficticias al estar contabilizadas en dos Administraciones Públicas Cántabras: la local y la regional. Incluso hay errores de cálculo matemático al sumar equivocadamente partidas y subvenciones que no corresponden a la realidad.

3º.- El empeño en incrementar de esa manera los ingresos de la Diputación se debe, probablemente, a una intención dirigida a justificar, también de forma errónea, el endeudamiento presupuestario de Cantabria, con mucho el más elevado de todas las Administraciones Regionales de España. Ello, además, se produce sin que ese déficit y endeudamiento contribuya a buscar soluciones rápidas a los reales problemas de la región.

Es decir, la hipoteca de la deuda contraída (7.000 millones este año, 22.800 millones en total de los años pasados) repercutirá en futuros ejercicios presupuestarios, con evidentes perjuicios para todos.

4º.- No se abordan en este proyecto soluciones a problemas tan latentes como la mejora de las condiciones de vida de los cántabros, que aún carecen de los más elementales servicios, ni se da el impulso necesario a los sectores generadores de riqueza directa. La Consejería de Ganadería y Agricultura soporta un gravísimo descenso en las

inversiones con respecto a ejercicios anteriores; y lo mismo ocurre en Servicios Sociales o en Cultura y Deporte. Actuaciones de relieve en Obras Públicas quedan oscurecidas, por lo demás, con la escasísima atención que dedica el proyecto a dotar de comunicaciones y servicios varios a la Cantabria desfavorecida, que resulta muy ostensiblemente marginada en las inversiones previstas.

5º.- Como en ejercicios anteriores, que suponíamos superados, los gastos corrientes crecen de manera espectacular (en personal el incremento es del 11,91 por 100; el pago de intereses se incrementa en más del 50 por 100 respecto al ejercicio anterior); y ello ocurre en programas de nula rentabilidad social. Protocolos, propagandas y gastos diversos merecen una atención superior, por ejemplo, que la inversión en bibliotecas o la dotación de comunicaciones telefónicas en las poblaciones aisladas de la región.

6º.- Por último, la estructura del Presupuesto es oscura, con programas sin desglosar, que incumplen la normativa legal vigente, al tiempo que en el articulado se definen actuaciones que posteriormente no se ejecutan en las correspondientes Consejerías, tales como el desglose por programas de los gastos de personal sobre el que se aplica, sin embargo, un complemento de productividad no definido ni tasado.

En definitiva, además de tardío, este proyecto de ley de Presupuestos no se ajusta, ni de cerca, a los compromisos que se han ido adquiriendo por la Diputación en los últimos ocho meses, lo que ocasiona desencantos, desilusiones y retrasos en obras que ya deberían estar en marcha o finalizadas (electrificación rural, concentraciones parcelarias, carreteras a pueblos incomunicados, plan de empleo, sanidad regional, inversiones en instalaciones deportivas, atención a la cultura, etc., etc.)."

\*\*\*\*\*